



**Ajuntament d'Oliva
(València)**



Plaça de l'Ajuntament, 1
Tel. 96 285 02 50
Fax. 96 283 97 72
46780 OLIVA

DECRET DE L'ALCALDIA

APROVACIO CONVOCATORIA I BASES BORSA TREBALL D'OFICIALS DE POLICIA, PEL SISTEMA DE MILLORA D'OCUPACIÓ

Vistes les Bases reguladores de la convocatòria per a la formació d'una borsa de treball **d'Oficials de Policia**, pel procediment de millora d'ocupació temporal, mitjançant el procediment de concurs-oposició.

Considerant que en l'actualitat i per raons d'urgència, es fa necessària la constitució de l'esmentada borsa de treball amb la finalitat de poder efectuar nomenaments temporals, en casos de necessitat, entre ells per acumulació de treballs, substitucions d'empleats públics, etc.

De conformitat amb l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, pel qual s'atribueix com a competència de l'Alcalde, aprovar la convocatòria i les bases de les proves per a la selecció del personal i i tenint en compte la delegació de facultats de l'Alcaldia en favor del Regidor de Recursos Humans, segons Decret 17/01 de 10 de gener de 2014, per la present

RESOLC:

Primer.- Aprovar la convocatòria i les bases reguladores del procediment selectiu per a la constitució d'una borsa de treball **d'Oficials de Policia**, les quals s'adjunten com annex a la present resolució, amb un total de 8 pàgines.

Segon.- Ordenar la publicació integral de les bases, en el tauler d'anuncis d'aquest Ajuntament, en la pagina web: oliva.es i anunci en extracte en el BOP de Valencia als efectes de presentació d'instàncies per a sol·licitar prendre part en les proves selectives, les persones que estiguen interessades.

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs de reposició, amb caràcter potestatiu, davant del mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a partir de l'endemà de la seua publicació en el tauler d'anuncis, de conformitat amb els articles 109, 110, 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Si no es recorre en reposició i d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, els

interessats poden interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat del Contenciós Administratiu de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de la resolució i les bases en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Ho disposa el Sr Alcalde President, David González Martínez, en Oliva a 18 de febrer de 2015

El tinent d'alcalde delegat de RRHH

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'González', enclosed within a blue triangular outline.

Done fe
La secretaria.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line, positioned to the right of the official seal.



**Ajuntament d'Oliva
(València)**

Plaça de l'Ajuntament, 1
Tel. 96 285 02 50
Fax. 96 283 97 72
46780 OLIVA

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA

Base Primera.- Convocatoria

A) Se convoca a los interesados en participar en las pruebas selectivas para la el nombramiento provisional, mediante el sistema de mejora temporal de empleo, para la plaza de Oficial de Policía, encuadrada en el subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22 correspondiente al puesto de trabajo, singularizado, codificado 7.3 en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) La persona seleccionada desempeñará provisionalmente el puesto hasta el momento de su provisión, o se resuelva cosa distinta.

C) Al empleado publico que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo, agrupación funcional o escala al que pertenece.

D) El empleado público con nombramiento provisional por mejora de empleo percibirá las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente, sin que, en ningún caso, pueda tomarse en consideración el grupo de titulación de este puesto a efectos de nivel de complemento de destino para la consolidación de grado personal.

Base Segunda.- Requisitos de los candidatos

Podrán participar en esta convocatoria los empleados públicos municipales que reúnan los requisitos establecidos:

- a) Ser empleado público del Ayuntamiento de Oliva, como funcionario en propiedad.
- b) Estar en posesión de la titulación académica de BUP o equivalente o, de acuerdo con la Disposición transitoria Primera de la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, haber superado el curso de habilitación correspondiente organizado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Ocupar plaza de Agente de Policía Local, grupo C, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Oliva, con una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera.

Base Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la solicitud se adjuntara en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar, previstos en las bases de la convocatoria, pudiendo presentarse fotocopia compulsada de dichos documentos. Este sobre permanecerá cerrado hasta el momento en que, por parte del Tribunal, se haya procedido a la calificación del ejercicio de la fase de oposición y a la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en dieciocho euros (**18,00 €**), que se ingresaran la cuenta núm. 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo

3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de cinco días naturales para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

Base quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del EBEP.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal, tendrá la categoría de segunda según determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.oliva.es

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las calificaciones se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN.

•Fase oposición:

Esta fase consta de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio.- Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponen de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas

mínimas se ajustará al contenido del Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5.148 de 2 de diciembre de 2005).

La calificación este ejercicio será de apto o no apto, y se debe superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado como apto. Los aspirantes que resultan aptos podrán realizar el segundo ejercicio.

Segundo ejercicio.- Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas, aptitudinales y de personalidad y se ajustará al contenido del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5.148 de 2 de diciembre de 2005). La calificación de este ejercicio será apto o no apto. Los aspirantes que resultan aptos podrán realizar el tercer ejercicio.

Tercero ejercicio.- Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre los temas que se incluyen en el anexo de estas bases, en un tiempo de una hora. Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E / (n - 1)}{N} \times 10$$

R= resultado

A= aciertos

E= errores

n= número de respuestas alternativas

N= número de preguntas del cuestionario

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: Consiste en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

•Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, y expuestos sus resultados, se procederá a la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes, que la hayan superado.

La fase del concurso se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o personal interino en la categoría de Oficial de Policía Local a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo hasta 5,50 puntos.

b) Servicios efectivos prestados en la Administración Local como funcionario/aria de carrera o personal interino como Agente de la Policía Local, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5,50 puntos.

c) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, en categorías distintas a las de agente y oficial de policía, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La puntuación máxima por los apartados a), b), y c), servicios prestados será de 6 puntos.

En todo caso, se exceptúan de estas puntuaciones los períodos trabajados para la Administración Local, en virtud de convenios con otras administraciones públicas (Inem, Servef, Generalitat, etc.), los trabajos de colaboración social, cargos de confianza y personal eventual y contrataciones administrativas para consultaría y asistencia técnica.

La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificado expedido por el Secretario de la Administración Local de que se trate.

e) Por cada curso de formación que tenga relación directa con las funciones propias de la policía local y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

DURACIÓN DEL CURSO	CARÁCTER Oficial	CARÁCTER no oficial
De 10 a 15 horas	0,08 puntos	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 "	0,08 "
De 31 a 50 horas	0,15 "	0,10 "
De 51 a 100 horas	0,30 "	0,15 "
De 101 a 200 horas	0,60 "	0,30 "

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas y que estén debidamente homologados. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación.

f) Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o los reconocidos como equivalentes:

- * Certificado de conocimientos Grado Elemental, 0,50 puntos.
- * Certificado de conocimientos Grado Medio, 0,75 puntos.
- * Certificado conocimientos Grado Superior, 1 punto.

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, sólo se considerará la de más calificación académica. En cualquiera caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

g) Titulación académica.

Por estar en posesión del título expedido por universidades, de doctorado, master, grado, licenciado, arquitecto o ingeniero, 1 punto.

Por estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico, 0,75 puntos

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente, únicamente es considerara la de mayor calificación académica.

En relación con los puntos f) y g) corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificación expedida por la autoridad docente.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que pueda superarse la puntuación total máxima prevista en esta fase.

Base Octava.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y PERIODO DE VIGENCIA.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal determinará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, que será el resultado de sumar las obtenidas en las fases de oposición y concurso, y las hará públicas mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web www.oliva.es .

El tribunal elevara a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal para la categoría de Oficial de Policía, subgrupo C1, ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición y dentro de esta el de mayor calificación en el primer ejercicio, y de persistir figurará en primer lugar el de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cinco años contados a partir del día siguiente al de su aprobación. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que la sustituya, su vigencia se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida una nueva.

Base Novena.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la bolsa, las necesidades de Oficiales de Policía que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice la toma de posesión, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

Base Décima.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

El proceso selectivo se ajustará a la presentes bases y en lo no determinado en las mismas se aplicara lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, RDL 781/ 1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Publica Valenciana, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ANEXO:

Régimen Local y Policía

Tema 1. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 2. La Seguridad Ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 3. La Policía Local. Ordenamiento Legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes Estructura orgánica y funcional.

Tema 4. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen Disciplinario.

Tema 5. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen Estatutario. Derechos y deberes.

Derecho penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

Tema 6. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 7. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 8. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 9. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 10. La Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 11. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 12. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 13. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 14. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 15. Características del Mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar y coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen Jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 16. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Policía de tráfico y circulación.

Tema 17. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y Objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 18. La Normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su Texto Articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 19. El Reglamento General de Circulación. El Reglamento General de Conductores. Reglamento General de Vehículos

Tema 20. Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del Procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 21. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasa de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y Diligencias policiales.

Tema 22. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencias y técnico-administrativas.

OLIVA, a 18 de Febrero de 2015

El teniente alcalde delegado de RR.HH.



David González Martínez